

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1792/2015. (PP. 724/2017).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1792/2015. Negociado: 2.

De: Caixabank, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Ltrado: Sr. Javier Herrera Llamas.

Contra: Don Francisco López Ramírez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1792/2015 seguido a instancia de Caixabank, S.A., frente a Francisco López Ramírez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 179/2016

En Málaga, a 3 de octubre de 2016.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1792/15, seguidos a instancias de Caixabank, S.A., representada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros y dirigida por el Letrado don Javier Herrera Llamas, contra don Francisco López Ramírez, declarado en rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de Caixabank SA, frente a don Francisco López Ramírez, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de trescientos veinte mil ochocientos cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (320.805,54 euros), más los intereses procesales y sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, don Francisco López Ramírez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»